

Decreto Ley 198/1958

La Plata, 15 de enero de 1958.

VISTO las presentes actuaciones de las que surgen la prosecución de los estudios exhaustivos tendientes a la aplicación del Decreto-Ley 10.169/57, y-

Que por complejo y vasto del problema encarado, no ha sido aún posible dar por finalizado dicho estudio dentro del plazo fijado por el artículo 1 del Decreto-Ley 18.620/57,

EL INTERVENTOR FEDERAL DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES
EN EJERCICIO DEL PODER LEGISLATIVO
DECRETA CON FUERZA DE
LEY:

Artículo 1.- Prorrógase el plazo establecido en el artículo 1 del Decreto-Ley 18.620/57, hasta tanto el Poder Ejecutivo dé término a los estudios relativos a la aplicación del Decreto-Ley 10.169/57.

Artículo 2.- El presente decreto-ley será refrendado por todos los ministros en acuerdo general.

Artículo 3.- Comuníquese, publíquese, dése al registro y Boletín Oficial y archívese. Oportunamente, hágase saber a la Honorable Legislatura.

CÁMARA DE DIPUTADOS
Provincia de Buenos Aires
Secretaría Legislativa - Información Legislativa